
DECRETO N° 586/17

GENERAL BELGRANO, marzo 9 de 2017.-

VISTO la solicitud de incremento salarial solicitada por los sindicatos de empleados municipales y el acuerdo alcanzado; y

CONSIDERANDO:

Que la intención permanente de este Departamento Ejecutivo es mejorar las condiciones salariales de todo el personal municipal, en la medida de sus posibilidades.

Que en virtud de los acuerdos alcanzados con los representantes de los sindicatos, el incremento a otorgar en esta oportunidad a los empleados municipales será del 12% en los sueldos básicos a partir del 1° de marzo de 2017 y otro incremento adicional del 6% a partir del mes de julio del presente ejercicio.

Que además, habiendo analizado la situación económica financiera de la comuna, y hasta tanto se determinen en el ámbito provincial los haberes de los profesionales de la ley 10.471 – Carrera Profesional Hospitalaria - el Departamento Ejecutivo considera conveniente, otorgar el mismo aumento salarial que el resto de los empleados municipales.

Que el acuerdo alcanzado con los representantes sindicales incluye un incremento en los básicos y una ayuda adicional que tendrá la característica de Presentismo y estará sujeta a la presencia de los agentes.

Que el presupuesto de gastos vigente contempla financiación para otorgar el aumento de sueldos solicitado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar a partir del 1º de Marzo del año 2017 las escalas -----salariales correspondientes a las Plantas permanentes y temporaria conforme los detalles que se agregan como Anexos 1, 2 y 3.-----

Artículo 2º: Establecer a partir del 1 de febrero de 2017 que la Bonificación -----Especial No Remunerativa No Bonificable, en concepto de Presentismo creada por el artículo 1º de la Ordenanza 55/08 y modificada por el Decreto 459/2014, será del veintiocho por ciento (28%) del sueldo básico clase IV del personal administrativo.-----

Artículo 3º: Establecer que a partir del 1 de marzo de 2017, la “Bonificación -----por manejo y cuidado de vehículo municipal”, será de \$ 1.000 mensuales, extensiva hasta Jefes de División y Departamento.-----

Artículo 4º: Establecer que los sueldos básicos a abonar al personal -----comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Ley 10.471 y sus modificatorias – a partir del 1º de Marzo de 2017 serán las que se indican en los Anexos 4 y 5, que forma parte integrante del presente Decreto.-----

Artículo 5º: Aprobar a partir del 1º de Julio de 2016 las escalas salariales -----correspondientes a las Plantas permanentes y temporaria conforme los detalles que se agregan como Anexos 6, 7 y 8.-----

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se -----imputará a las partidas específicas de gastos en Personal del Presupuesto de Gastos vigente.-----

Artículo 7º: Establecer que el presente Decreto será refrendado por el -----Secretario de Hacienda Cr. Enrique Acha.-----

Artículo 8º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, tomen razón -----Contaduría, Presupuesto, Sub-Dirección de Personal, dese al Registro Oficial del Municipio, publíquese, archívese.-----

Fdo) Prof. Osvaldo Mario Dinápoli – Intendente Municipal – Hay un sello que dice: Municipalidad de General Belgrano – Intendencia.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL